

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca; siendo las diez treinta horas del día doce de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de juntas de segundo nivel en el Recinto Oficial de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, estando presente los Diputados miembros de la *COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I, 66 fracciones I y IV, 70, 72, Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 26, 27 fracciones I, II, VI, VII, 29 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo que el presidente de la Comisión Diputado Ericel Gómez Nucamendi, da la bienvenida a los asistentes a la sesión ordinaria de trabajo manifestándose de la siguiente manera.

Buenos días señores diputados miembros de la Comisión Permanente de Administración Pública del este H. Congreso del Estado, de acuerdo con la facultad que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso, me he permitido citarlos a esta reunión de trabajo para dar cuenta que nos ha sido turnado el expediente 08, para su análisis, estudio y dictaminación.

Por lo cual, como **primer punto** del orden del día, solicito al Lic. Omar Hugo Cruz Cortés, Secretario Técnico de la Comisión, sírvase pasar lista de asistencia.

Para lo cual se realiza el pase de lista de la siguiente manera:

INTEGRANTES	ASISTENCIA
ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI	Presente
PAVEL MELÉNDEZ CRUZ	Presente
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ	Presente
TIMOTEO VASQUEZ CRUZ	Presente
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ	Presente

Hecho lo anterior, el secretario técnico informa a la presidencia, que existe Quorum Legal para continuar con la presente sesión.

Como **segundo punto**, se somete a consideración de los miembros de la Comisión la propuesta del orden del día, la cual es aprobada por unanimidad. En virtud de que todos los ciudadanos diputados han aprobado el orden del día, esta surtirá efectos para todas las consideraciones legales.

Se procede a dar lectura al **tercer punto** exposición del tema por parte del presidente de la Comisión.

Para lo cual se le concede el uso de la palabra al Dip. Ericel Gómez Nucamendi:

Compañeros como lo he dicho al principio de esta reunión, por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 30 de Enero de 2019, fue turnado a esta Comisión Permanente de Administración Pública para su estudio y dictamen respectivo, el expediente formado con el número 08, suscrito por el

Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA, por el que exhorta al Gobernador del Estado, como máximo representante de la Administración Pública Centralizada, para que en el ámbito de sus facultades, provea las formas más adecuadas para lograr la simplificación administrativa de los trámites que se realizan ante sus Secretarías de Estado.

Por lo cual del estudio y análisis que esta Comisión hace, se desprende que, apegados a los principios del Derecho administrativo, y en base a los motivos expuestos por el promovente del exhorto, se está en presencia de tres principios fundamentales para resolver el siguiente asunto, los cuales son el **PRINCIPIO DE ECONOMÍA, PRINCIPIO DE CELERIDAD, Y PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA.**

Principio de economía: Una de las definiciones que nos da el Diccionario de la Lengua Española sobre el vocablo economía, es la de "Ahorro de trabajo, tiempo, dinero, etcétera".

Dentro del procedimiento administrativo, el principio de economía se refiere a que la actuación de la administración pública debe desarrollarse con ahorro de trabajo, energía y costo, y atenta a la obtención del mayor resultado con el mínimo esfuerzo, lo que en la práctica implica evitar a los administrados trámites superfluos o redundantes y que se aminore el trabajo habitualmente recargado a los órganos o servidores públicos, para así alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la tramitación de las resoluciones o actos administrativos.

Principio de celeridad: Este principio dispone que las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite del asunto o expediente. Se trata de una directiva legal que apela a la racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios y en la configuración de las formas.

Los sistemas de difusión, orientación y quejas contribuyen a la racionalización de los procedimientos y al mejoramiento de la vida administrativa. Para que el expediente goce de la rapidez debida, es preciso, principalmente, corregir deficiencias dentro de la administración, manifestadas en la pérdida de tiempo en notificaciones, despacho, firma, etcétera. Pero aunque así lo disponga la norma legislativa, de hecho no lo es en muchas ocasiones, pues, lamentablemente, el procedimiento se retrasa por diversas causas, bien por exceso de trabajo, o por no estar éste bien organizado.

Principio de eficacia y de eficiencia: La eficacia se refiere a la rapidez, la celeridad, y a la sencillez. La eficiencia, por su parte, cumple como objetivo concreto que persigue el procedimiento de la manera más económica posible, siendo el principio de economía su versión positiva.

La administración responde a una función instrumental: su vocación es la atención eficiente, eficaz y democrática de las necesidades colectivas. Con la eficiencia se asegura el uso óptimo de los recursos puestos a disposición; con la eficacia se colma la necesidad de la colectividad y con la democracia se responde al apotegma clásico de una administración del pueblo, con el pueblo y para el pueblo (es decir, la administración es instituida por la sociedad; los administradores provienen del pueblo y el fin de la función administrativa es su servicio cabal). **(Ruiz Massieu, José Francisco, "Reforma administrativa y procedimiento administrativo", Revista de la Escuela de Derecho, México, año II, núm. 2, verano de 1983, pp. 625-650)**

La misma Constitución federal, en su artículo 109, fracción III, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que constriñe a todo servidor público, sostiene el Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, "a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia ley fundamental estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servicio público y el Estado.

Ahora bien en México existe un marco legal para que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas de **mejora regulatoria** para el perfeccionamiento de las Regulaciones y **la simplificación de los Trámites y Servicios**.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

En Oaxaca el día 02 de mayo de 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de Oaxaca, teniendo su última reforma 21 de junio de 2017, en la cual se establecen las bases y contribuciones a la competitividad del Estado, a través de la simplificación administrativa de los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, que llevan a cabo trámites y servicios de atención a los particulares.

Las disposiciones de esta ley obligan al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, a implementar acciones para definir las bases para incentivar el desarrollo económico, a través de mejorar la eficiencia del marco regulatorio, disminuyendo los requisitos, costos y tiempos en los actos, procedimientos y resoluciones de los sujetos obligados. Así como diseñar mecanismos para modernizar y agilizar los procesos administrativos en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas en el Estado, garantizando siempre la protección a la seguridad y salud humana, además de evitar daños al medio ambiente, además de coadyuvar en la eficiencia de la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se procede a dictaminar sobre la cuestión planteada.

Esta Comisión Permanente de Administración Pública del H. Congreso del Estado, **DECLARA PROCEDENTE** el siguiente:

ACUERDO

Se exhorta al Gobernador del Estado, como máximo representante de la Administración Pública, para que en el ámbito de sus facultades, provea las formas más adecuadas para lograr la simplificación administrativa de los trámites que se realizan ante sus Secretarías y Dependencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios para notifique el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, así como sus áreas administrativas de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Se ordena el archivo como asunto concluido del expediente número 08 del índice de esta Comisión Permanente de Administración Pública.

Los que estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano:

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA
ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI	✓	
PAVEL MELÉNDEZ CRUZ	✓	
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ	✓	
TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ	✓	
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ	✓	

El secretario técnico de la Comisión, informa a la presidencia que por fue aprobado dicho acuerdo por unanimidad de votos.

Siguiendo con el **cuarto punto** del orden del día, Clausura de la tercera reunión ordinaria de trabajo, habiéndose agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, siendo las doce horas con trece minutos, del día doce de febrero de dos mil diecinueve. Se levanta la sesión.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
PRESIDENTE


DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ


DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ


DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ


DIP. MARÍA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ